

Un Acuerdo de demanda colectiva relativo a determinadas reclamaciones de daños estructurales de seguros de propietarios de viviendas puede proporcionar pagos a quienes reúnan los requisitos.

- Se ha llegado a una propuesta de Acuerdo en una demanda colectiva sobre si Auto-Owners (Mutual) Insurance Company (“la Aseguradora”) dedujo correctamente la depreciación no material al ajustar determinadas reclamaciones de seguros en Arizona, Illinois, Missouri y Wisconsin.
- Es posible que usted tenga derecho a un pago si reúne los requisitos y presenta oportunamente un Formulario de Reclamación válido.
- Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este Aviso.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DEL ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	La única manera de recibir un pago si reúne los requisitos.
SOLICITAR LA EXCLUSIÓN	No recibirá ningún pago. Esta es la única opción que le permite presentar una demanda individual contra la Aseguradora por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo.
OBJETAR	Escriba al Tribunal explicando por qué no está conforme con el Acuerdo.
IR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar ante el Tribunal sobre el Acuerdo.
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago. Es una renuncia a sus derechos.

- Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal que se ocupa de este caso todavía tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si lo hace, y si todas las apelaciones se resuelven a favor del Acuerdo, el dinero se distribuirá entre quienes presenten oportunamente un Formulario de Reclamación y reúnan los requisitos para recibir el pago. Le pedimos que tenga paciencia.

CONTENIDO DEL AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
1. ¿Por qué se emitió este Aviso?	3
2. ¿Qué empresa participa en el Acuerdo?.....	3
3. ¿De qué trata esta demanda?.....	3
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	3
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?	3
¿QUIÉN PARTICIPA EN EL ACUERDO?	3
6. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?	4
7. ¿Existen excepciones para la inclusión en el Grupo de Demandados?.....	5
8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	5
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: ¿QUÉ RECIBIRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS?.....	5
9. ¿De cuánto serán los pagos del Acuerdo?.....	5
CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	6
10. ¿Cómo puedo obtener un pago?.....	6
11. ¿Cuándo obtendré mi pago?.....	6
12. ¿A qué renuncio para obtener un pago o permanecer en el Grupo de Demandantes?.....	6
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	7
13. ¿Cómo puedo salir del Acuerdo?.....	7
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Aseguradora por el mismo motivo más adelante?	7
15. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago del Acuerdo?.....	7
LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN.....	7
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	7
17. ¿Cómo se pagará a los abogados y Representantes del Grupo?.....	8
OBJETAR AL ACUERDO	8
18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?.....	8
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?.....	9
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	9
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	9
21. ¿Tengo que ir a la audiencia?.....	9
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	10
SI NO HACE NADA.....	10
23. ¿Qué pasa si no hago nada?	10
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	10
24. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?	10

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a estar informado sobre la propuesta de Acuerdo de esta demanda colectiva, incluido el derecho a reclamar dinero, y sobre sus opciones en relación con este Acuerdo antes de que el Tribunal decida si otorga la “Aprobación Definitiva” al Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación entre las partes, y si todas las apelaciones se resuelven a favor del Acuerdo, se pagará a quienes reúnan los requisitos y presenten oportunamente un Formulario de Reclamación válido. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién puede tener derecho a ellos y cómo obtenerlos.

El tribunal de circuito estatal del condado de Peoria, Illinois, supervisa esta demanda colectiva. El nombre del caso es *Walker, et al. vs. Auto-Owners (Mutual) Insurance Company*, núm. 2023-LA-0000143. Las personas que demandaron se denominan “Demandantes”, y la empresa a la que demandaron se denomina “Demandada”.

2. ¿Qué empresa participa en el Acuerdo?

El Acuerdo incluye a Auto-Owners (Mutual) Insurance Company (“la Aseguradora”).

3. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda afirma que la Aseguradora dedujo indebidamente las depreciaciones imputables a costos de mano de obra y otros conceptos no materiales al ajustar algunas reclamaciones de seguros de propietarios de viviendas en Arizona, Illinois, Missouri y Wisconsin. La Aseguradora ha sostenido que pagó las reclamaciones cuando era razonable y apropiado hacerlo y ha negado todas las acusaciones de que actuó de forma indebida o ilegal.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo” (en este caso, Gerald Walker, III, Ada Walker, William Held y Kastytis Latvys como fideicomisario del Kastytis Latvys Revocable Living Trust) entablan una demanda en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son un “Grupo de Demandantes” o los “Miembros del Grupo”. Un tribunal decide las cuestiones para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo de Demandantes.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni de la Aseguradora y no determinó que la Aseguradora haya hecho algo indebido. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esta manera, las partes evitan el costo de un juicio y, posiblemente, de una apelación, y las personas que reúnan los requisitos obtendrán una indemnización. Los Representantes del Grupo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo. El Acuerdo no significa que la Aseguradora haya actuado de forma indebida, no se ha celebrado ningún juicio ni se ha dictado sentencia sobre el fondo del asunto.

¿QUIÉN PARTICIPA EN EL ACUERDO?

Para saber si usted puede beneficiarse de este Acuerdo, primero debe determinar si es un Miembro del Grupo.

6. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?

Si recibió este Aviso, se le ha identificado como alguien que probablemente sea miembro del Grupo de Demandantes. El Grupo de Demandantes incluye a todos los titulares de pólizas de seguros de propiedad de la Aseguradora, excepto los excluidos (véase más adelante), que presentaron una reclamación por daños estructurales: (a) para propiedades ubicadas en los estados de Arizona, Illinois, Missouri o Wisconsin durante los Periodos de la Demanda correspondientes; que (b) dio lugar a un pago de valor real en efectivo del que se retuvo la Depreciación No Material, o que habría dado lugar a un pago de valor real en efectivo de no ser porque la retención de la Depreciación No Material provocó que el siniestro quedara por debajo del deducible aplicable.

Un Siniestro Estructural significa daños físicos a una casa, edificio, casa prefabricada, condominio, vivienda de alquiler u otra estructura en Arizona, Illinois, Missouri o Wisconsin mientras se está cubierto por una póliza de seguro de líneas personales o comerciales emitida por la Aseguradora; incluidas, entre otras, las pólizas de seguro para propietarios de residencias, casas prefabricadas, condominios, viviendas, propiedades comerciales, empresas, estacionamientos o propiedades de alquiler.

Un Siniestro Cubierto significa una reclamación de seguro de primera parte por Siniestro Estructural que (a) ocurrió durante los Periodos de la Demanda y (b) dio lugar a un pago de valor real en efectivo (ACV, por sus siglas en inglés) o habría dado lugar a un pago de ACV de no ser por la deducción de la Depreciación No Material.

Depreciación No Material significa, en la plataforma de software de estimación Xactimate, el importe de la depreciación atribuible a la selección de “Depreciate Non-Material” (Depreciación no material), “Depreciate Overhead and Profit” (Depreciar gastos generales y beneficios) y/o “Depreciate Removal” (Depreciar extracción).

Los Periodos de la Demanda son los siguientes periodos:

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Arizona, una fecha de siniestro a partir del 20 de octubre de 2014.

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Illinois con una cláusula de prescripción de demandas de un año, una fecha de siniestro a partir del 13 de mayo de 2020.

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Illinois con una cláusula de prescripción de demandas de dos años, una fecha de siniestro a partir del 13 de mayo de 2019.

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Missouri, una fecha de siniestro a partir del 27 de abril de 2012.

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Wisconsin con una cláusula de prescripción de demandas de un año, una fecha de siniestro a partir del 27 de abril de 2021.

Para las reclamaciones por Siniestros Estructurales realizadas en virtud de pólizas de seguros de propiedad que aseguren estructuras en el estado de Wisconsin con

una cláusula de prescripción de demandas de dos años, una fecha de siniestro a partir del 27 de abril de 2020.

7. ¿Existen excepciones para la inclusión en el Grupo de Demandados?

Quedan excluidos del Grupo de Demandados: (a) los titulares de pólizas cuyas reclamaciones surgieron en virtud de formularios de póliza, endosos o cláusulas adicionales que permitían expresamente la deducción de la Depreciación No Material dentro del texto del formulario de póliza, endoso o cláusula adicional, por ejemplo, mediante el uso expreso de las palabras “depreciación” y “mano de obra”; (b) los titulares de pólizas que recibieron uno o más pagos del valor real en efectivo, pero no pagos del valor del costo de reposición, que agotaron los límites aplicables del seguro; (c) los titulares de pólizas cuyas reclamaciones fueron denegadas o abandonadas sin pagos del valor real en efectivo; (d) la Demandada y sus directivos y funcionarios; (e) los miembros del poder judicial y su personal a los que se asignó esta demanda y sus familiares directos, y (f) los Abogados del Grupo y sus familiares directos (denominados, en conjunto, “Exclusiones”).

8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si no está seguro de estar incluido en el Grupo de Demandantes, puede llamar al número gratuito 1-800-253-4349 para hacer preguntas o visitar www.A-ODEpreciationSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: ¿QUÉ RECIBIRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS?

9. ¿De cuánto serán los pagos del Acuerdo?

Los Miembros del Grupo que llenen y firmen un Formulario de Reclamación y lo envíen oportunamente por correo a la dirección adecuada o lo presenten cargándolo en el Sitio Web del Acuerdo, pueden ser acreedores a un pago. En virtud del Acuerdo, la Aseguradora acordó pagar a los Miembros del Grupo que presenten oportunamente reclamaciones válidas determinadas de la siguiente manera: (a) en el caso de los Siniestros Cubiertos ocurridos en los estados de Illinois o Missouri para los que toda la Depreciación No Material que se retuvo de los Pagos de ACV *no* se pagó posteriormente, el 100 % de la Depreciación No Material neta estimada que se retuvo del pago del valor real en efectivo del Siniestro Cubierto del Miembro del Grupo y no se pagó posteriormente; (b) en el caso de los Siniestros Cubiertos ocurridos en el estado de Arizona con una fecha de Siniestro Estructural del 20 de octubre de 2018 o posterior para los que toda la Depreciación No Material que se retuvo de los Pagos de ACV *no* se pagó posteriormente, el 100 % de la Depreciación No Material neta estimada que se retuvo del pago del valor real en efectivo del Siniestro Cubierto del Miembro del Grupo y no se pagó posteriormente; (c) en el caso de los Siniestros Cubiertos ocurridos en el estado de Arizona con una fecha de Siniestro Estructural del 20 de octubre de 2014 al 19 de octubre de 2018, inclusive, para los que toda la Depreciación No Material que se retuvo de los Pagos de ACV *no* se pagó posteriormente, el 50 % de la Depreciación No Material neta estimada que se retuvo del pago del valor real en efectivo del Siniestro Cubierto del Miembro del Grupo y no se pagó posteriormente; (d) en el caso de los Siniestros Cubiertos ocurridos en el estado de Wisconsin para los que toda la Depreciación No Material que se retuvo de los Pagos de ACV *no* se pagó posteriormente, el 80 % de la Depreciación No Material neta estimada que se retuvo del pago del valor real en efectivo del Siniestro Cubierto del Miembro del Grupo y no se pagó posteriormente.

Además, a los importes anteriores se añadirán intereses simples a las tasas siguientes: 4 % anual para reclamaciones por Siniestros Cubiertos en el estado de Wisconsin, 5 % anual para reclamaciones por Siniestros Cubiertos en los estados de Illinois y Missouri y 7.15 % anual para reclamaciones por Siniestros Cubiertos en el estado de Arizona, calculado desde la fecha del último

pago de valor real en efectivo hasta la fecha de la Aprobación Preliminar.

Por último, en lo que respecta a todos los Miembros del Grupo que recibieron anteriormente de la Aseguradora la totalidad de su Depreciación No Material retenida, los Miembros del Grupo que llenen y firmen un Formulario de Reclamación y lo envíen oportunamente por correo a la dirección adecuada, o lo presenten cargándolo en el sitio web del Acuerdo, recibirán un pago que oscilará entre \$25 y \$75, en función del importe de la Depreciación No Material que retuvo anteriormente la Aseguradora.

Debe presentar un Formulario de Reclamación para determinar si tiene derecho a recibir un pago en virtud del Acuerdo y el importe de este. Si no lo hace, no recibirá ningún pago del Acuerdo. Para obtener más detalles sobre las condiciones de pago, consulte el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.A-ODepreciationSettlement.com, o llame al número gratuito 1-800-253-4349.

CÓMO OBTENER UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para averiguar si tiene derecho a recibir un pago, debe llenar y firmar un Formulario de Reclamación de forma veraz, precisa y completa, en la medida de sus posibilidades. **Deberá enviar por correo el Formulario de Reclamación completo a la siguiente dirección, con matasellos del 26 de febrero de 2024 a más tardar:**

Auto-Owners Depreciation Settlement
c/o Atticus Administration, LLC
PO Box 64053
Saint Paul, MN 55164

También puede cargar el Formulario de Reclamación completo en el sitio web del Acuerdo, www.A-ODepreciationSettlement.com, antes de la medianoche (hora de verano del centro) del 26 de febrero de 2024. Se envió una copia del Formulario de Reclamación con este Aviso. Si desea un Formulario de Reclamación adicional, puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-800-253-4349 o visitar el Sitio Web del Acuerdo, www.A-ODepreciationSettlement.com. Si firma un Formulario de Reclamación como representante de un Miembro del Grupo fallecido o incapacitado, también debe presentar una constancia escrita de que usted es el representante legalmente autorizado. Si es un contratista al que el titular de una póliza cedió debidamente una reclamación de seguro, debe presentar una constancia escrita de la cesión junto con el formulario de reclamación presentado.

11. ¿Cuándo obtendré mi pago?

Si el Tribunal otorga la Aprobación Definitiva del Acuerdo, y si todas las apelaciones se resuelven a favor del Acuerdo, los pagos se enviarán por correo a los Miembros del Grupo que reúnan los requisitos después de que concluya el proceso de administración de las reclamaciones. Este proceso puede tardar, así que le pedimos que tenga paciencia.

12. ¿A qué renuncio para obtener un pago o permanecer en el Grupo de Demandantes?

A menos que opte por excluirse, usted seguirá formando parte del Grupo de Demandantes, y eso significa que no puede entablar una demanda individual contra la Aseguradora y las Personas Exoneradas por las reclamaciones conciliadas en este caso relativas a la deducción de la Depreciación No Material de los pagos por Siniestros Cubiertos. También significa que todas las órdenes del Tribunal serán aplicables a usted y le vincularán legalmente.

Si envía un Formulario de Reclamación, o si no hace nada y permanece en el Grupo de Demandantes, acepta renunciar a todas las Reclamaciones Exoneradas contra todas las Personas Exoneradas. Las “Reclamaciones Exoneradas” y las “Personas Exoneradas” se definen en el Acuerdo de Conciliación, el cual puede solicitar llamando al 1-800-253-4349 o consultar en www.A-ODepreciationSettlement.com.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea un pago en virtud de este Acuerdo, y/o si desea conservar el derecho a demandar individualmente sobre los asuntos de este caso, debe tomar medidas para salir del Acuerdo. A esto se le llama excluirse del Grupo de Demandantes u “optar por no participar”.

13. ¿Cómo puedo salir del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo en la que indique que quiere ser excluido del Acuerdo de *Walker, et al. vs. Auto-Owners (Mutual) Insurance Company*, caso núm. 2023-LA-0000143. La carta debe incluir su nombre completo, dirección y firma. También debe especificar claramente que desea ser excluido del Grupo del Acuerdo. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos no posterior al 13 de diciembre de 2023 a:

Auto-Owners Depreciation Settlement
c/o Atticus Administration, LLC
PO Box 64053
Saint Paul, MN 55164

Puede encontrar más instrucciones en el Acuerdo de Conciliación, el cual está disponible en el Sitio Web del Acuerdo, www.A-ODepreciationSettlement.com. No es posible excluirse por teléfono o correo electrónico, ni en el Sitio Web del Acuerdo. El derecho a excluirse del Acuerdo propuesto debe ejercerse individualmente y no de forma colectiva; además, salvo en el caso de un Miembro del Grupo fallecido o incapacitado, no puede hacerlo otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si solicita la exclusión en nombre de un Miembro del Grupo fallecido o incapacitado, también debe presentar una constancia escrita de que usted es el representante legalmente autorizado.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Aseguradora por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya, renunciará a cualquier derecho a demandar a la Aseguradora por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo. Es preciso que se excluya del Grupo de Demandantes para poder entablar una demanda individual contra la Aseguradora por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el 13 de diciembre de 2023.

15. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago del Acuerdo?

No. Si se excluye del Acuerdo, no presente un Formulario de Reclamación para pedir un pago.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

El tribunal designó a los siguientes despachos jurídicos para representarlo a usted y a los demás Miembros del Grupo como Abogados del Grupo:

Erik D. Peterson
ERIK PETERSON LAW OFFICES, PSC
110 W. Vine Street, Suite 300

T. Joseph Snodgrass
SNODGRASS LAW LLC
100 South Fifth Street, Suite 800

Lexington, KY 40507
T: 800.614.1957
erik@eplo.law

Minneapolis, MN 55402
T: 612.339.1421
jsnodgrass@snodgrass-law.com

J. Brandon McWherter
MCWHERTER SCOTT & BOBBITT, PLC
341 Cool Springs Blvd., Suite 230
Franklin, TN 37067
brandon@msb.law

Robert J. Hanauer
HANAUER LAW OFFICE, LLC
456 Fulton Street, Suite 200
Peoria, IL 61602
Tel: (309) 966-4423
ghanauer@hanauerlaw.com

David T. Butsch
Christopher E. Roberts
BUTSCH ROBERTS & ASSOCIATES LLC
231 S. Bemiston Avenue, Ste. 260
Clayton, MO 63105
croberts@butschroberts.com

Usted no tiene que pagar a los Abogados del Grupo. Si desea que su propio abogado lo represente y, posiblemente, que dicho abogado comparezca ante el tribunal en su nombre para este caso, puede contratarlo a su propio cargo.

17. ¿Cómo se pagará a los abogados y Representantes del Grupo?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal un máximo de \$1,649,000 y pedirán al Tribunal que otorgue \$7,500 a cada Representante del Grupo por sus esfuerzos en la tramitación de este caso (lo que se denomina compensación por servicios prestados). La Aseguradora aceptó no oponerse a la solicitud de honorarios de abogados, costos y compensaciones por servicios prestados que no excedan estas cantidades. El Tribunal puede conceder importes inferiores. La Aseguradora pagará estos honorarios, gastos y compensaciones por servicios prestados además de las cantidades adeudadas a los Miembros del Grupo. Estos pagos no reducirán la cantidad distribuida a los Miembros del Grupo. La Aseguradora también pagará por separado los costos de administración del Acuerdo.

OBJETAR AL ACUERDO

Puede informar al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo o alguna de sus partes.

18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si no desea que el Tribunal apruebe el Acuerdo, debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador del Acuerdo antes de la fecha límite que se indica más adelante. Debe incluir el nombre del caso (*Walker, et al. vs. Auto-Owners (Mutual) Insurance Company*, caso núm. 2023-LA-0000143), su nombre completo, dirección, número telefónico, firma y motivos específicos por los que se opone al Acuerdo, e indicar si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva en persona o a través de un abogado. Si un abogado presenta una objeción en su nombre, esa persona debe respetar todas las normas locales y usted debe incluir el nombre del abogado, su dirección y número telefónico en la objeción por escrito que presente ante el Tribunal.

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para oponerse al Acuerdo, también debe proporcionar al Tribunal, junto con su objeción por escrito, una declaración detallada de las razones específicas de hecho y de derecho para cada objeción, una lista de los testigos que puede llamar a la audiencia con la dirección de cada testigo y un resumen de su testimonio, así como una descripción de los documentos que puede presentar al Tribunal en la

audiencia. Usted o su abogado pueden comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva si presentaron una objeción por escrito según lo dispuesto anteriormente. (Véase la sección sobre la “Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal” más adelante). El derecho a oponerse al Acuerdo Propuesto debe ejercerse individualmente por un Miembro del Grupo específico y no de forma colectiva; salvo en el caso de un Miembro del Grupo fallecido o incapacitado, no puede hacerlo otra persona que actúe o pretenda actuar en calidad de representante. Si presenta una objeción como representante de un Miembro del Grupo, también debe presentar una constancia escrita de que usted es el representante legalmente autorizado.

Presente la objeción ante el Secretario del Tribunal en la siguiente dirección a más tardar el 13 de diciembre de 2023. Nota: Puede enviarla por correo, pero el Secretario debe recibirla y registrarla a más tardar en esa fecha.	También envíe por correo una copia de la objeción al Administrador a la siguiente dirección, con matasellos no posterior al 13 de diciembre de 2023:
Tribunal	Administrador
Circuit Clerk Peoria County Courthouse 324 Main Street, Rm. G-22 Peoria, IL 61602	Auto-Owners Depreciation Settlement c/o Atticus Administration, LLC PO Box 64053 Saint Paul, MN 55164

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar solo es decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Grupo de Demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que usted no quiere ser parte del Grupo de Demandantes o del Acuerdo. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta. Si objeta, y el Tribunal aprueba el Acuerdo de todas maneras, el resultado le seguirá vinculando legalmente.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Usted puede asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal programó la Audiencia de Aprobación Definitiva a las 11:00 a. m. del 12 de enero de 2024 en la Sala 213 del Juzgado del Condado de Peoria, 324 Main Street, Peoria, Illinois. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las tomará en cuenta en ese momento. El Tribunal podrá escuchar a las personas que hayan solicitado hablar sobre su objeción. El Tribunal también podrá decidir la cantidad que concederá a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo de Demandantes y la cantidad que concederá a cada Representante del Grupo en concepto de compensación por servicios prestados. En la audiencia o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No se sabe cuánto tardará esta decisión. Consulte el Sitio Web del Acuerdo para asegurarse de que no haya cambiado la fecha de la audiencia y para saber si el Tribunal tiene previsto que la audiencia se celebre únicamente por videoconferencia o teleconferencia, en lugar de en persona.

21. ¿Tengo que ir a la audiencia?

Usted no está obligado a asistir, y los Abogados del Grupo responderán todas las preguntas que pueda tener el Tribunal. Si desea asistir a la audiencia, puede hacerlo por cuenta propia. También

puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario, a menos que decida que un abogado comparezca en su nombre para oponerse al Acuerdo.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si presentó correctamente una objeción por escrito al Acuerdo, usted o el abogado que actúe en su nombre podrán hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. No podrá hablar en la Audiencia si se excluye del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago en virtud de este Acuerdo. Pero, a menos que se excluya del Acuerdo, no podrá demandar individualmente por las reclamaciones resueltas en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Puede encontrar más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Si tiene preguntas o quiere pedir una copia del Acuerdo de Conciliación, que contiene más información, llame al 1-800-253-4349 o consulte una copia en el sitio web del Acuerdo, www.A-ODepreciationSettlement.com.

FAVOR DE NO LLAMAR NI ESCRIBIR AL TRIBUNAL, EL JUEZ O SU PERSONAL, LA ASEGURADORA O LOS ABOGADOS DE LA ASEGURADORA PARA OBTENER INFORMACIÓN U ORIENTACIÓN SOBRE EL ACUERDO.